



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

# MODIFICACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS/APP

# PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

---

## Objetivo

Las reformas a la Ley APP y su Reglamento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2016 y 20 de febrero de 2017 respectivamente, tuvieron como propósito de agilizar los procesos de preparación y autorización de los proyectos bajo este esquema, su gestión presupuestaria; así como, definir los procesos y autorizaciones que resulten necesarios atender para estructurar proyectos APP.

## Reformas a la Ley APP y al Reglamento de la Ley APP.

- **Viabilidad de los proyectos APP.**- Antes de la reforma, no era claro el acto jurídico mediante el cual se determinaba la viabilidad de los proyectos APP, por lo que se modificó el art. 14 de la Ley APP, a efecto de indicar que los mismos serán viables cuando así lo determine la dependencia o entidad interesada a través del dictamen que la misma emita.
- **Montos máximos anuales (Techos APP).**- Actualmente la SHCP debe incluir en el PEF la estimación del monto máximo anual para los proyectos APP con recursos presupuestarios, a fin de atender los compromisos de pago requeridos tanto de los nuevos proyectos que pretendan iniciar las dependencias o entidades durante el siguiente ejercicio fiscal, como de aquéllos ya autorizados.

# PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

---

- **En el Reglamento** de la Ley APP se establece que la SHCP estimará el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos APP, el cual no podrá ser superior a la determinación del producto que resulte de multiplicar por 1% el gasto programable aprobado por la Cámara de Diputados para el Gobierno Federal y las entidades de control presupuestario directo, en el PEF del ejercicio inmediato anterior.
- **Autorización de proyectos APP.-** El proceso de autorización de los proyectos APP puede llevarse a lo largo de todo el ejercicio fiscal, sin que existan fechas determinadas para ello. Esta modificación abre el camino para que, asimismo, la SHCP reciba proyectos durante todo el ejercicio fiscal correspondiente.
  - **En el Reglamento** se elimina el plazo para la presentación de las solicitudes de autorización de proyectos APP, indicando que para cada proyecto APP nuevo, así como para cambios de alcance de los proyectos previamente autorizados, que involucren recursos del PEF, serán analizados y, en su caso, autorizados durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se incluye también la alternativa de que el Ejecutivo Federal presente a la Cámara de Diputados los nuevos proyectos APP, con la presentación del PPEF.

# PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

---

- **En el Reglamento** se especifica la documentación que la SHCP deberá remitir a la CIGFD para el análisis y, en su caso, autorización de los proyectos APP.
- **En el Reglamento** se establece que la SHCP someterá a la consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos APP autorizados previamente por la CIGPFD.
- Por último, **en el Reglamento** se incorporó el supuesto en virtud del cual las dependencias y entidades se encontrarán facultadas para actualizar los montos de las contraprestaciones de los proyectos APP, tratándose de variaciones por inflación, paridad cambiaria o tasa de interés, siempre que dicha actualización no exceda de un 10% real del valor total del proyecto, lo cual únicamente deberá informarse a la CIGFD (sin que en este caso nos encontremos ante un cambio de alcance, supuesto en el cual se debe someter a la consideración nuevamente de la CIGFD y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública).

# PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

---

- **Propuestas no solicitadas.-**
  1. Las dependencias y entidades pueden publicar en el DOF y en su página en Internet, un acuerdo para indicar qué propuestas de proyectos están dispuestas a recibir.
  2. Las propuestas deben estar vinculadas con los objetivos nacionales. Sólo se analizarán las propuestas recibidas que atiendan los elementos citados en la Ley APP.
  3. Se agregó como requisito el análisis de riesgos.
    - **En el Reglamento** se detalla la información que deberán presentar las Propuestas No Solicitadas, con lo que se da mayor claridad al proceso de autorización de dichas propuestas.
- **Transparencia y Acceso a la Información.-** Los análisis de viabilidad de los proyectos APP, contenidos en el artículo 14 de la LAPP, deben publicarse en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP.

# PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

---

- Informes Trimestrales.-Toda la información sobre los proyectos APP aprobados, así como aquellos en proceso de revisión, debe ser incluida en los informes trimestrales que se rinden al Congreso de la Unión a través de la SHCP. En dichos informes trimestrales se deberán dar a conocer, asimismo, las Propuestas no solicitadas que reciban las dependencias o entidades.

